

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE URDANETA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO SOSTENIBILIDAD Y CIERRE DE LA MEDIDA DE ADAPTACIÓN IMPLEMENTADA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA DE LAS COMUNIDADES ANTE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO CON ÉNFASIS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA, EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA CUENCA DEL RÍO JUBONES".

Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente Convenio; por una parte el Ministerio del Ambiente (MAE), representado legalmente por el Blgo. Tarsicio Granizo Tamayo, en su calidad de Ministro del Ambiente; a quien en adelante se denominará "MAE", y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Urdaneta, del cantón Saraguro de la Provincia de Loja, representado legalmente por el Ing. Hugo Espinoza Mora en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de Urdaneta; en adelante "GADP-U". Ellos, por así convenir a sus intereses y en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Resiliencia de las Comunidades ante los efectos adversos del Cambio Climático con énfasis en Seguridad Alimentaria, en la Provincia de Pichincha y la Cuenca del Río Jubones" – FORECCSA, acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación del Plan de Fortalecimiento Sostenibilidad y Cierre (PFSC) de la medida de adaptación al cambio climático con énfasis en seguridad alimentaria denominada: "**Adecuación y tecnificación del riego y, mejoramiento de la capacidad de retención de agua en el suelo en comunidades de alta vulnerabilidad a la sequía**", que en adelante se denominará "EL PLAN", al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como uno de los deberes primordiales del Estado el de, "*Proteger el patrimonio natural y cultural del país.*"
2. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "*reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay*"; y, además "*declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*"
3. Que, los numerales 6 y 13 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, cuidar y mantener los bienes públicos.
4. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"
5. El numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio ambiental, garantizar "*(...) un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.*"
6. El artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2 dispone que el Estado se compromete a "*[e]stablecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales*", a fin de garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

MC / DG / SV / EF / JR / EC

7. El numeral 4 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales establece “[i]ncentivar el desarrollo de actividades productivas, convalidar la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente”.
8. Mediante Decreto Ejecutivo No.105-A de 04 de octubre de 1996, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 40 de 04 de octubre de 1996, el Presidente Constitucional de la República crea el Ministerio del Ambiente.
9. El MAE, es la institución del Estado ecuatoriano a cargo de la conservación y de la sustentabilidad de la biodiversidad, además mantiene y mejora la calidad ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable y la justicia social, de tal manera que reconoce al agua, suelo y aire como recursos naturales estratégicos. Estableciéndose como una de sus funciones la de liderar acciones de mitigación y adaptación del país para hacer frente al cambio climático, y, promover actividades de conservación que garanticen la provisión de servicios ambientales.
10. El Estado Ecuatoriano y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) celebraron un Acuerdo Básico y un Alcance al mismo, el 21 de agosto de 1989 y el 3 de septiembre de 1998, respectivamente, para concretar armónicamente las relaciones de cooperación recíproca. Los cuales se consolidan como los instrumentos jurídicos que rigen la asistencia alimentaria del PMA como organismo del sistema de Naciones Unidas dedicado a erradicar el hambre y la desnutrición en el Ecuador.
11. El Programa Mundial de Alimentos, con la participación y aval del Ministerio del Ambiente y Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), formuló el Proyecto: ‘Fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades ante los efectos adversos del cambio climático con énfasis en seguridad alimentaria, en la Provincia de Pichincha y la Cuenca del Río Jubones’ (FORECCSA), en base al Plan Nacional del Buen Vivir que establece como una de las prioridades nacionales la soberanía alimentaria y el cambio climático y cuyo objetivo es reducir la vulnerabilidad y la inseguridad alimentaria de las comunidades y ecosistemas frente a las amenazas del cambio climático en las cincuenta parroquias más vulnerables de la zona de intervención.
12. El Fondo de Adaptación con fecha 17 y 18 de marzo de 2011, aprobó al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas el Proyecto FORECCSA, el mismo que se ejecutará a través del Ministerio del Ambiente, como responsable de la ejecución a nivel nacional, del Programa Mundial de Alimentos como Agencia Multilateral de Implementación y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca como ente asesor.
13. El Ministerio del Ambiente, el Programa Mundial de Alimentos y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca con fecha 7 de octubre de 2011, suscribieron el Convenio de Cooperación Técnica cuyo objeto fue formalizar el marco interinstitucional de cooperación entre las instituciones. Con fecha 27 de julio del 2014 se suscribió la Primera Enmienda al Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de modificar y aclarar el contenido del convenio principal.
14. El Convenio de Cooperación Técnica entre el MAE, PMA y MAGAP establece en sus artículos 5 y 6, los compromisos de las Instituciones, dentro de los cuales el Ministerio del Ambiente del Ecuador, a través de la Subsecretaría de Cambio Climático se compromete a liderar y coordinar como executor nacional la implementación del Proyecto, asegurando su alineación con la Estrategia Nacional de Cambio Climático, por su parte el Programa Mundial de Alimentos se compromete a coordinar con el MAE, la elaboración de los acuerdos con los órganos de gestión local para la implementación del Proyecto; así como gestionar y controlar los recursos financieros transferidos por el Fondo de Adaptación, destinados a la implementación del Proyecto FORECCSA.
15. El Convenio de Cooperación Técnica entre el MAE, PMA y MAGAP establece en el numeral 3.2 del artículo 3 referente al Plan de implementación y transferencia de efectivo, que de conformidad con la Resolución

56/201 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el PMA se acoge al Sistema Armonizado de Transferencia de Recursos a los socios en la ejecución (HACT, por sus siglas en inglés) enmarcado en la aplicación de la Declaración de París sobre la eficacia de la Ayuda al Desarrollo, en las que se insta a una mayor adaptación de la asistencia para el desarrollo a las prioridades y necesidades nacionales. Así mismo el numeral 3.3 menciona que se aplicará el proceso HACT de manera mixta entre dos modalidades: a) Anticipos depositados en la Cuenta TE abierta y creada por el MAE para la ejecución del Proyecto y fondos depositados, a solicitud del MAE, en las Cuentas TE abiertas y creadas por los socios ejecutores locales para la implementación de las medidas de adaptación en lo local, además de otros costos vinculados al Proyecto y; b) Ejecución directa del PMA.

16. El Convenio de Cooperación Técnica entre el MAE, PMA y MAGAP, establece en el numeral 4.1 del artículo 4 referente a la organización para el desarrollo e implementación del Proyecto FORECCSA, que el Comité Directivo Nacional del Proyecto, en adelante CDN, es el órgano máximo. El CDN está conformado por las máximas autoridades o sus delegados/as permanentes del Ministerio del Ambiente, quien ejerce la presidencia, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y, del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas. La secretaria la ejerce, el/la Gerente Nacional del Proyecto, con voz y sin voto. El CDN tiene entre sus funciones: tomar decisiones referentes al desarrollo e implementación de las actividades del Proyecto.
17. El Ministerio del Ambiente ejecuta el Proyecto FORECCSA a través de la Subsecretaría de Cambio Climático y la Dirección Nacional de Adaptación al Cambio Climático (DNACC). Su área de intervención son 13 parroquias de Pichincha y 37 en la cuenca del Río Jubones entre ellas la parroquia rural de Urdaneta del cantón Saraguro, provincia de Loja.
18. El Comité Directivo Nacional (CDN) del Proyecto FORECCSA en uso de sus facultades para tomar decisiones sobre la implementación del Proyecto, en su cuarta sesión extraordinaria del mes de enero de 2015, y según consta en el acta oficial, adoptó las resoluciones 1, 2 y 4 por las cuales el Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones (CCRJ), como socio ejecutor del Proyecto FORECCSA en la cuenca del Jubones, tendrá a cargo la ejecución de siete medidas de adaptación: Tenta y Urdaneta en la provincia de Loja; Guanazán en la provincia de El Oro; y San Gerardo, Chumblín, Shaglli y Las Nieves en la provincia del Azuay. Para el resto de parroquias asumirá una nueva modalidad de ejecución que será liderada por el Ministerio del Ambiente en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).
19. En el periodo 2014 a 2016 el Proyecto FORECCSA, a través del Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones –como socio ejecutor- desarrolló el proceso participativo para implementar la medida de adaptación denominada "Adecuación y tecnificación del riego y, mejoramiento de la capacidad de retención de agua en el suelo en comunidades de alta vulnerabilidad a la sequía" en la parroquia Urdaneta.
20. Mediante oficio GADPU: OF-2016-189 del 12 de julio de 2016, el GAD Parroquial de Urdaneta comunicó al Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Cuenca del Río Jubones, que de manera oficial tienen conocimiento del informe técnico, financiero y anexos presentados, referentes a la implementación de la medida de adaptación en la parroquia; el mismo que cuenta con su respectivo aval y aprobación, por lo que se considera que puede ser presentado a las entidades que monitorean y financian el Proyecto.
21. Mediante oficio No 031-2016 CCRJ-CG del 15 de julio de 2016, el CCRJ hace entrega oficial del informe final técnico, financiero y anexo de las 8 medidas de adaptación al cambio climático implementadas en las 8 parroquias de la cuenca del Río Jubones. En los mismos consta a detalle los resultados alcanzados y medios de verificación revisados por el Coordinador ETL-MAE en cada una de las medidas, dejando constancia de la gestión y el trabajo realizado por el Consorcio.

22. Mediante oficio Nro. MAE-DNACC-2016-0356, el Gerente del Proyecto FORECCSA informa que "en el marco de la relación existente entre el Ministerio del Ambiente y el Consorcio Público de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la cuenca del río Jubones (CCRJ), para la implementación del Proyecto FORECCSA, y de acuerdo a los Planes Operativos que han sido aprobados por el Comité Directivo Nacional (CDN) en el periodo 2014-2016, se ha recibido el informe técnico y financiero de las acciones ejecutadas por el CCRJ como responsable de la ejecución de 8 medidas de adaptación al cambio climático. Las mismas que corresponden a las parroquias de Tenta y Urdaneta en la provincia de Loja; las Nieves, San Gerardo, Chumblín, Shaglli y Girón en la provincia del Azuay; y, Guanazán en la provincia de El Oro". De igual forma, el equipo del Proyecto ha revisado los informes técnicos y financieros presentados por el CCRJ y ha emitido el visto bueno respectivo, por lo que recomienda emitir el aval técnico y financiero al CCRJ para el periodo abril 2014-octubre 2016; mismo que corresponde al aval final con el que se culminan las actividades de ejecución del Proyecto FORECCSA.
23. El Gerente del Proyecto FORECCSA mediante Oficio Nro. FORECCSA-GN-2017-002 del 18 de enero de 2017 informa al Presidente del CCRJ que "la Dirección Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, en su rol de supervisar la ejecución del Proyecto FORECCSA y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto, mediante Oficio Nro. MAE-DNACC-2016-0356 del 30 de diciembre del 2016, remitido a la Sra. Representante del PMA, ha emitido el aval técnico y financiero a las acciones del CCRJ como Socio Ejecutor del Proyecto FORECCSA para 8 medidas de adaptación al cambio climático. Las medidas en mención corresponden a las parroquias de Tenta y Urdaneta en la provincia de Loja; las Nieves, San Gerardo, Chumblín, Shaglli y Girón en la provincia del Azuay; y, Guanazán en la provincia de El Oro. El aval emitido comprende el periodo abril 2014-octubre 2016 y corresponde al aval final con el que se culminan las actividades previstas en los Planes Operativos que el CDN aprobó al CCRJ como socio ejecutor del Proyecto FORECCSA para las indicadas parroquias.
24. El Comité Directivo Nacional (CDN) del Proyecto FORECCSA en su novena sesión ordinaria del 7 marzo del 2017, adoptó las siguientes Resoluciones con respecto al Plan de Fortalecimiento, sostenibilidad y cierre de las medidas de adaptación para la cuenca del río Jubones:
- "3.4.1. El CDN aprueba que el rubro de incentivos de Jubones, junto con el saldo registrado en la ejecución de las medidas, se reoriente para que cada parroquia formule e implemente su Plan de Fortalecimiento, Sostenibilidad y Cierre de las medidas de adaptación conforme a la propuesta expuesta por el equipo de la Gerencia."
- "3.4.2. El CDN aprueba la propuesta del Plan de Fortalecimiento, Sostenibilidad y Cierre. Además solicita que la propuesta se refuerce con elementos de priorización y focalización que optimicen tiempo, procesos de compras y recursos en la implementación de la estrategia. Estos elementos deberán presentarse en la reunión extraordinaria de CDN de las siguientes semanas."
25. El Comité Directivo Nacional (CDN) del Proyecto FORECCSA en su sexta sesión extraordinaria del 22 de mayo del 2017, al volver a analizar los elementos del Plan de Fortalecimiento, Sostenibilidad y Cierre (PFSC) para las medidas de adaptación de Jubones, resolvió lo siguiente:
- "3.2.2. El CDN luego de revisar la propuesta del PFSC, tomando como ejemplo el caso de Cochapata y la explicación técnica dada por el Gerente sobre: a) ejes; b) categorías, c) parroquias; d) monto, c) mecanismos de financiamiento y d) mecanismos participativos de generación, resuelve aprobar los 7 ejes del PFSC (Riego, Fortalecimiento de juntas de riego y agua potable, Seguridad alimentaria, Fortalecimiento de capacidades, Agua potable, Plan de adaptación al cambio climático y Sistema anti-helada -pendiente su implementación-) a aplicarse en las 34 parroquias de la cuenca del río Jubones. El monto a invertirse es de USD 607.389,12, de ellos USD 340.000,00 provienen del rubro incentivos y USD 267.389,12 del saldo generado en la implementación de las medidas de adaptación."

"3.2.5. El CDN resuelve delegar al Comité Técnico el análisis de la Propuesta de PFSC para las 34 parroquias de Jubones, también solicita que desde esta instancia se genere el aval técnico a las

propuestas así como la recomendación de la acción que los miembros del CDN deben tomar con respecto a la aprobación de las propuestas parroquiales."

"3.2.6. El CDN delega al Gerente Nacional del Proyecto para que, en su condición de Secretario, ponga en conocimiento de los miembros del CDN la recomendación del Comité Técnico. Los miembros del CDN tendrán un lapso de cinco días hábiles para remitir a la DNACC un pronunciamiento oficial que -conforme proceda- valide la recomendación del CT. Con este sustento la DNACC emitirá a los miembros del CDN pronunciamiento que corresponda con respecto a la aprobación de los PFSC para las 34 parroquias que constan en los Anexos 1 y 2. En caso de ser favorable se dará paso a las adquisiciones y más acciones necesarias para la implementación inmediata de los 34 PFSC, de forma paralela se trabajará con los GAD en la generación de los convenios o documentos necesarios para el efecto."

26. El Comité Técnico del Proyecto FORECCSA para la Cuenca del Jubones, en Acta de la reunión del 1 de Junio del 2017, respecto al punto de Recomendación para aprobación de PFSC, acordó lo siguiente:

"3.7.1. Emitir aval técnico, pronunciamiento favorable y recomendar a los miembros del CDN la aprobación de la propuesta del PFSC para las 34 parroquias de la cuenca del río Jubones..."

"3.8. Se solicita a la DNACC que la resolución anterior, junto con la presente acta, sus anexos y los PFSC de las 34 parroquias, se remita los miembros del CDN de acuerdo al procedimiento de aprobación establecido en la reunión del CDN de mayo de 2017. Hasta que se firme el acta el Gerente podrá hacer el envío de la mencionada documentación."

27. El Gerente Nacional de Proyecto FORECCSA mediante Oficio Nro. MAE-DNACC-2017-0157-O del 5 de junio de 2017, pone en conocimiento de los miembros del CDN el pronunciamiento anterior y solicita "que cada uno lo analice y en el lapso de cinco días remita a la Dirección Nacional de Adaptación del Ministerio del Ambiente un pronunciamiento oficial sobre la aprobación, este servirá para que la DNACC sustente y consolide el pronunciamiento final sobre el tema" Con la comunicación se adjuntan los documentos del PFSC para cada una de las 34 parroquias, entre ellos el Plan correspondiente a la parroquia objeto del presente convenio.
28. El Director Nacional de Adaptación, mediante Oficio Nro. MAE-DNACC-2017-0222-O del 7 de julio del 2017, remitido a los miembros del CDN manifiesta que: "[t]omando en cuenta que (1) todos los miembros del CDN han emitido un pronunciamiento oficial que valida la recomendación del Comité Técnico sobre la aprobación de los PFSC para las 34 medidas de Jubones, (2) que la resolución del 3.2.6 de la sexta reunión extra ordinaria del CDN dispone que el Director de Adaptación "emitirá a los miembros del CDN pronunciamiento que corresponda con respecto a la aprobación de los PFSC para las 34 parroquias que constan en los Anexos 1 y 2", y (3) el Memorando No. MAE-DNACC-2017-0265-M del Gerente del Proyecto; en consecuencia, la Dirección Nacional de Adaptación al Cambio Climático, informa que es procedente emitir pronunciamiento favorable para la aprobación de los Planes de Fortalecimiento, Sostenibilidad y Cierre para las 34 medidas de adaptación que se implementan en la cuenca del Jubones. Por lo expuesto los planes se encuentran aprobados y es necesario dar inicio a las adquisiciones para la implementación inmediata de los 34 PFSC, de forma paralela se trabajará con los GAD en la generación de los convenios o documentos necesarios para el efecto". Entre los planes aprobados consta el correspondiente a la parroquia objeto del presente convenio.
29. En complemento a lo anterior, el GAD parroquial de Urdaneta mediante Oficio N° GADPU: OF-2017-243 del 11 de julio de 2017, solicita que "...seamos considerados en el proceso de elaborar y ejecutar en coordinación con el equipo del Proyecto FORECCSA, el plan de fortalecimiento, sostenibilidad y cierre de la medida..."
30. El Gerente del Proyecto FORECCSA mediante oficio Circ. Nro. FORECCSA-GN-2017-055, con fecha 15 de julio del 2017, informa a la SCC-MAE que una vez que el CDN dispuso el análisis de los 34 PFSC, incluido el de la parroquia en mención, el GADP-U particulariza y formaliza el pedido a la DNACC para que se

MC / DG / SV / EF / JRIEC

apruebe su PFSC; además se informa que se ha revisado la solicitud del GADP-Uy que el plan presentado corresponde al aprobado por el CDN en el conjunto de los 34 PFSC, de ahí que se *justifica la necesidad de crear un marco institucional y operativo para la formulación e implementación del PFSC, por lo que recomienda se proceda con la elaboración de un Convenio entre el MAE y el GADP-U.*"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

- 2.1 Coordinar las acciones necesarias para implementar el Plan de Fortalecimiento Sostenibilidad y Cierre de la Medida de adaptación al cambio climático con énfasis en seguridad alimentaria *"Adecuación y tecnificación del riego y, mejoramiento de la capacidad de retención de agua en el suelo en comunidades de alta vulnerabilidad a la sequía"*.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

- 3.1 Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes, de existir contradicciones entre los documentos del Convenio, será el MAE quien determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.-

- 4.1 Las partes se obligan a aplicar, al presente Convenio, la norma constitucional; la normativa de carácter ambiental de orden nacional, provincial y/o municipal y demás disposiciones que se apliquen a la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada institución se compromete con lo siguiente:

5.1 Gobierno Autónomo Descentralizado de Urdaneta.

- a. Contratar un técnico local que lidere y tenga bajo su responsabilidad la implementación participativa y coordinada de EL PLAN en la parroquia.
- b. Recibir, usar y mantener los insumos y servicios que reciba del Proyecto FORECCSA para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c. Realizar la convocatoria y facilitar la logística para que los beneficiarios participen activamente en la puesta en marcha del plan (implementación, capacitación y sensibilización).
- d. Participar de las reuniones de capacitación, planificación, seguimiento y evaluación que se realicen en el marco del Proyecto FORECCSA, así como facilitar la información necesaria para el efecto.
- e. Generar informes técnico del avance de la implementación de EL PLAN y reportarlos al Proyecto FORECCSA – MAE de acuerdo al sistema de monitoreo del Proyecto.
- f. Levantar la información para monitoreo y evaluación, que debe incluir indicadores de línea base de la medida y de los que aportan al marco lógico del Proyecto, por ejemplo capacitación, mejoramiento de activos, etc.
- g. Generar y entregar el informe de ejecución de la medida y del PFSC, conforme el formato definido por el Proyecto.
- h. Levantamiento de historias de vida conforme el formato definido por el Proyecto.
- i. Participar activamente en el desarrollo de las otras acciones y componentes del Proyecto relacionadas al aumento del conocimiento para manejar los riesgos del cambio climático y al fortalecimiento de la capacidad de adaptación parroquial.
- j. Gestionar en el término de 30 días los permisos correspondientes en la Secretaría Nacional del Agua.
- k. Otros necesarios para la implementación de EL PLAN en su territorio, lo cual será coordinado con el MAE.

MC/DG/SV/EF/JR/EC

5.2 Subsecretaría Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, a través del Proyecto FORECCSA, se compromete a:

- a. Delegar a la Dirección Nacional de Adaptación para que, a través del Equipo del Proyecto FORECCSA, coordine con el GAD Parroquial de Urdaneta las acciones a ejecutarse en la parroquia con respecto a EL PLAN.
- b. El proyecto FORECCSA designará un Técnico territorial que coordine y articule las acciones en la ejecución, seguimiento y evaluación de EL PLAN, de manera conjunta con el técnico designado por el GAD Parroquial de Urdaneta.
- c. Solicitar al Programa Mundial de Alimentos que con recursos del Proyecto FORECCSA realice la adquisición y entrega al GAD Parroquial de Urdaneta de los insumos, materiales y servicios necesarios para la implementación de EL PLAN.
- d. Coordinar con el técnico responsable del GAD Parroquial de Urdaneta, la convocatoria y logística para que la población participe activamente en los eventos de capacitación requeridos para la implementación de EL PLAN.
- e. Generar informes técnico-financieros del avance de la implementación de EL PLAN y reportarlos al Proyecto FORECCSA.
- f. Asesorar al GAD para la generación de informes de avance de la implementación de EL PLAN y reportarlos al Proyecto FORECCSA – MAE, de acuerdo al sistema de monitoreo del Proyecto.
- g. Receptar el informe final remitido por el GAD Parroquial de Urdaneta, relativo al cumplimiento de la ejecución y seguimiento de la implementación de EL PLAN.
- h. Otros necesarios para la implementación de EL PLAN.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

- 6.1 El presente Convenio contará con el aporte económico del Proyecto FORECCSA por un total de US\$ 10.858,74 (diez mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con 97/100) recursos que provienen de la cooperación internacional del Fondo de Adaptación y son administrados por el Programa Mundial de Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle:
1. El rubro de incentivos que de acuerdo al documento del proyecto aprobado por el donante correspondiente a US\$ 10.000 por parroquia.
 2. Saldo de la medida implementada en la parroquia Urdaneta por un monto de US\$ 858,74 (Según informe presentado por el GAD mediante Oficio GADPU: OF-2016-189).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.-

- 7.1 El presente convenio durará hasta que termine la ejecución del PLAN de fortalecimiento, sostenibilidad y cierre de la medida, adjunto al presente convenio. Los plazos previstos podrán ser modificados previo acuerdo de las partes y el respectivo informe técnico favorable de los responsables o delegados, como administradores del presente convenio, que justifique dicha modificación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-

- 8.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado antes de la terminación de su vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por escrito, a petición motivada de cualquiera de ellas; dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el nuevo instrumento jurídico.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO.-

- 9.1 El Ministerio del Ambiente, a través de la Subsecretaría de Cambio Climático, por medio del equipo del Proyecto FORECCSA, realizará el seguimiento de los avances de conformidad a lo establecido en EL

MC / DG / SV / EF / JR / EC

PLAN. Se realizarán reuniones de trabajo periódicas entre los equipos técnicos del Proyecto FORECCSA y del GADP-U, así como, visitas mensuales *in situ* de monitoreo y evaluación, de acuerdo al sistema de monitoreo del Proyecto y previa coordinación. Para el seguimiento de las actividades y obligaciones que se deriven del presente Convenio, las partes designarán un delegado por cada una, quienes definirán la elaboración del plan de trabajo a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INFORMACIÓN.-

- 10.1 El Ministerio del Ambiente, sus dependencias, el Proyecto FORECCSA y GADP-U acuerdan poner a disposición del público toda información técnica generada en virtud de la ejecución del presente Convenio que sea útil para fomentar réplicas en nuevos Proyectos o acciones que contemplen la incorporación de cambio climático, seguridad alimentaria y género. Los créditos de la mencionada información serán reconocidos a la(s) institución (es) que la generen y la registren.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

- 11.1 Cualquier divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación por escrito de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 11.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las máximas Autoridades de cada entidad o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia. Si fuere necesario, incluso a través del procedimiento de mediación y/o arbitraje local, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, el cual se desarrollará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 11.3 En virtud del procedimiento de mediación, las actas que se suscriban tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada conforme lo establece la Ley de Mediación; y, para el caso de los particulares sobre los cuales no se llegase a un acuerdo, estos serán resueltos en la vía Contencioso Administrativa, con sede en Quito

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN.-

- 12.1 El presente convenio terminará en los siguientes casos:
1. Por haberse cumplido el plazo para el cual fue suscrito;
 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
 3. Por cumplimiento del objeto del convenio;
 4. Por terminación unilateral cuando se incumpla el objeto del convenio, y/o de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, previo aviso por escrito y de manera motivada con al menos sesenta días de anticipación;
 5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados en conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil;
 6. Por haberse declarado la nulidad del presente instrumento mediante sentencia ejecutoriada;
 7. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes, y;
 8. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 13.1 La administración, ejecución y cierre del convenio estará a cargo del técnico delegado por el Proyecto FORECCSA, que tiene a su cargo la zona que incluye a la parroquia "Urdaneta", y de la persona


MC/DG/SV/EF/DR/EC

designada por el GADP-U. Ellos serán los responsables de elaborar y gestionar la suscripción de las actas de finiquito o cierre del Convenio.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación del cumplimiento de los objetivos del convenio, para lo cual elaborarán los informes respectivos previos a la suscripción del acta de cierre correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INVERSIÓN DE INSUMOS.-

- 14.1 En caso de darse por terminado el presente Convenio antes de la finalización estipulada en el plazo acordado, el Ministerio del Ambiente, a través del Proyecto FORECCSA, continuará la implementación de EL PLAN para la medida, de forma directa con las comunidades participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

- 15.1 Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral ni de dependencia, respecto del personal que trabaje en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- 16.1.1 Forman parte del presente instrumento legal los siguientes documentos:

- a. Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.
- b. Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes.
- c. El oficio del GAD presentado EL PLAN a la DNACC.
- d. Aprobación del Plan presentado por el CDN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN.

- 16.1 Para todos los efectos de este Convenio para la implementación de EL PLAN, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Ministerio del Ambiente:
Calles Madrid y Andalucía, edif. Ministerio del Ambiente,
Subsecretaría de Cambio Climático: 3er piso
Proyecto FORECCSA: 3er piso
Quito – Ecuador
02 3987600 ext.: 1314

Gobierno Autónomo Descentralizado de Urdaneta
Centro de Urdaneta – Provincia de Loja
593 (07) 2200492

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y VALIDEZ.


- 17.1 Las Partes libre y voluntariamente aceptan el presente Convenio en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y, suscriben el presente instrumento en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor.

MC / DG / SV / EF / JR / EC







En la ciudad de Quito a los: 17 AGO 2017



Elgo. Tarsicio Granizo Tamayo
MINISTRO DEL AMBIENTE



Ing. Hugo Armando Espinoza Mora
PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE URDANETA

	Área	Responsable	Sumilla
Aprobado por:	SCC	Lcda. María Chiriboga	
Autorizado por:	SCC	Mgs. Diego Guzmán	
Revisado por:	CGJ	Abg. Silvia Vásquez	
Revisado por:	CGJ	Abg. Esteban Falconi	
Solicitado por:	SCC	Ing. Javier Rojas	
Elaborado por:	SCC	Mgs. Edison Calderón	

 SECRETARIA GENERAL

FECHA REC. 25 AGO 2017

REGISTRO 6114
FOLIO 370